



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11723

25/04/2017

31367

**AUTOR/A:** PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ya viene realizando de forma regular, en función de los recursos económicos disponibles, los trabajos de conservación y mantenimiento de cauces y riberas de ríos y ramblas en toda la cuenca del Guadalquivir. El enfoque de estas tareas debe realizarse con visión de conjunto para toda la cuenca, considerando conjuntamente las probabilidades de desbordamiento y el riesgo asociado a las zonas afectadas.

Cabe añadir que las competencias estatales en la materia se complementan con las que otras administraciones tienen encomendadas en virtud del artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Así, se debe resaltar que la conservación del dominio público hidráulico en las zonas urbanas, en aplicación del artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y de la sentencia de casación del Tribunal Supremo, de 10 de junio de 2014, relativa al recurso 1489/ 2012 interpuesto por el Ayuntamiento de Salamanca contra la sentencia de 29 de diciembre de 2011 de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, no es una competencia atribuida por Ley a los Organismos de cuenca, siendo trabajos encomendados a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, ya que de la lectura de dicho articulado se desprende que los cauces públicos a su paso por los términos municipales son espacios materialmente urbanos.

Madrid, 16 de junio de 2017